

Patricio Jamarne se autodefine como un híbrido. Hoy -reconocido como uno de los veedores más destacados de la plaza local- ha atravesado una historia donde las finanzas y las leyes se han entrelazado desde su origen. Él mismo relata que a muy temprana edad le tocó enfrentar la crisis de los 80 como abogado del Banco Español, el primero en ser intervenido. Tras las quiebras, pasó a asesorar a los bancos en liquidación. Y ya con más 10 años trabajando en la misma materia, se transformó en síndico... y al menos una década después, en veedor.

“Se necesita una especialización, estudiar las industrias. Tienes que tener un concepto económico detrás. Yo soy abogado, pero me he dedicado toda mi vida a la cosa comercial... me he dedicado toda mi vida a esto”, relata.

Hoy, Jamarne tiene a su cargo las dos reorganizaciones de empresas más emblemáticas del último tiempo. En enero asumió como el encargado de dirigir el proceso de ajuste financiero de Ad Retail -la primera gran compañía en caer tras el estallido social-, y cuatro meses después hizo lo propio con Enjoy, la debutante entre las firmas de renombre en tambalear en medio del Covid-19.

Es que, actualmente, las reorganizaciones de empresas están a la orden del día. La debilidad financiera derivada de la crisis sanitaria ha hecho que solo en mayo, seis empresas se acojan a este mecanismo. Según datos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir) son 22 las empresas que a mayo han entrado en reorganización, 15,7% más de lo registrado en igual lapso de 2019, y ya hay un estudio elaborado por Fix Partners Consulting y Castañeda Abogados que habla de que debieran prácticamente duplicarse en los próximos meses. Y es en ese contexto donde la figura de los veedores cobra una relevancia sin precedentes. “En los últimos meses han aumentado notoriamente las solicitudes de reorganización de empresas como consecuencia del estallido social y de la incertidumbre política y económica que existió desde el mes de octubre del año pasado en adelante”, explica la veedora Daniela Camus. “Se van a multiplicar las reorganizaciones, pero sobre todo las liquidaciones, pues muchas empresas no resistirán el empuje de la explosión del 18 de octubre, más la pandemia, más la probable vuelta de la explosión 18-O y la incertidumbre del proceso constituyente que tendrá a Chile en pausa hasta que no se sepa con claridad qué va a ocurrir”, agrega el socio de Puga Ortiz Abogados y representante de Ad Retail en su reorganización, Juan Esteban Puga.

Un listado acotado de abogados está hoy tras la calificación de veedor; una estructura bien concebida por expertos de la plaza, aunque con modificaciones más amplias que urge realizar.



El exclusivo grupo de los administradores de las grandes empresas en PROBLEMAS

Un reportaje de MARÍA JOSÉ TAPIA

Son solo 19, y de ellos, apenas seis tienen más de una causa. Un número reducido de profesionales es el encargado de llevar los procesos de aquellas compañías que optan por la reorganización. Firmas como Enjoy o Ad Retail están hoy en ese listado, gerenciadas por los llamados veedores, los protagonistas que -en tiempos de crisis- deben velar por su continuidad.

Liderando entre crisis

En 2014, la antigua Ley de Quiebras mutó a la actual normativa de Insolvencia y Reemprendimiento. Entre el 82 y ese ejercicio, la figura clave era la del síndico que aunaba, bajo la misma mano, las tareas de reorganizar y liquidar las compañías. Con la nueva legislación, ambas se separaron. La primera sería tarea de los veedores, y la segunda, de los liquidadores. Hasta el 2019, los antiguos síndicos pudieron ser, de manera indistinta, veedores y liquidadores. Ese año, sin embargo, tuvieron que optar. Y los números fueron claros: el listado de veedores quedó con 19 personas, y el de liquidadores, con cerca de 100. Es que mientras en años normales se realizan 45 reorganizaciones, las liquidaciones pueden superar las 2.000, en procesos bastante más automáticos y ágiles que los primeros, que exigen una *expertise* y un poder negociador más complejo, además de una trayectoria de renombre. Mal que mal, son los tres principales acreedores los que eligen al veedor de una empresa, quien debe mediar y conciliar las posturas entre la firma deudora y los poseedores de las acreencias y, para eso, se necesita ser reconocido entre ellos. “Los acreedores que definen al veedor prefieren ir a la segura, es decir, que quien se haga cargo del proceso sea una persona que tenga la experiencia y el manejo”, explica el socio de Castañeda Abogados y representante de Luxury Shoes en su reorganización, Luis Fe-



“

En esto se maneja la plata de los otros, entonces hay que tener a alguien de confianza, que cuente si los números son reales o no, si lo que me están contando es verdad”.

PATRICIO JAMARNE
Veedor en empresas como Enjoy y Luxury Shoes, además de interventor en Ad Retail

lpe Castañeda. Añade, además, que generalmente son las mismas entidades, tales como los bancos, las que deben escoger, por ende, se repiten los nombres de quienes han estado en otros procesos junto a ellos. “En esto se está manejando la plata de los otros, entonces hay que tener a alguien de confianza, que cuente si los números son reales o no, si lo que me están contando es verdad o no”, complementa Jamarne.

Tal es así, que de los 19 veedores que hoy están registrados -los cuales deben tener un título de una carrera de mínimo 10 semestres (hoy hay 11 abogados, cinco ingenieros comerciales, un contador, un ingeniero civil industrial y un ingeniero civil mecánico), ejercer cinco años, y pasar un examen ante la Superir-, 13 tienen una o ninguna causa. Al revés, existen tres con más de 10 procesos. “Las concentraciones nunca son positivas. El problema es que los tres o cuatro más significativos son muy buenos y experimentados”, subraya Puga. Y agrega que acá “no vale la pena ampliar la nómina, pues el problema no es ese, sino abrir las posibilidades para que otros veedores se muestren”.

Hoy, el más destacado es Jamarne, con -señala- ocho procesos en calidad de interventor -instancia que viene luego de que se logra un acuerdo con los acreedores, tal como ya ocurrió con Ad Retail- y dos como veedor: Luxury Shoes y Enjoy. La Superir habla de 38 procesos vigentes, reporte que no estaría del todo actualizado; le sigue el abogado Enrique Ortiz D’Amico, con 27 procesos, entre los que destacan Boutiques & Corners y Tecnodata. “Últimamente ha habido un incremento en nuestra labor, que se debe al mayor conocimiento de la normativa concursal por parte de las empresas y de sus asesores legales”, explica. Y añade: “Hay pocos veedores por cuanto requieren de experiencia, sólido conocimiento normativo y una fuerte inversión en personal especializado, puesto que debemos interiorizarnos y controlar empresas de distintos rubros”.

Tanto Jamarne como quien lo secunda, cuentan con estudios dedicados a esta materia. Jamarne trabaja con cerca de cinco abogados, e igual número de contadores. Ortiz D’Amico tiene a 10 profesionales entre abogados, auditores e ingenieros, además de personal administrativo.

Más atrás aparece la única de las dos mu-

jes del listado con causas activas. Se trata de Daniela Camus Astorquiza. La otra es Gabriela de la Sotta, que asumió como tal recién hace algunos días. Hoy Camus tiene a su cargo seis procesos, entre los que están Comercial Chacao -que recientemente fue votado favorablemente por los acreedores- y Minera Altos Punitaqui. Si bien, se transformó en veedora recién a fines del año pasado, su trayectoria ligada a la materia es amplia. Ella misma relata que recién egresada -en 1998- ingresó a la oficina de abogados Silva & Silva, asesorando a dos síndicos de quiebras hasta el 2010, año en que se asoció con la abogada y liquidadora concursal María Loreto Ried. “El 2019 tomé la decisión de hacerme veedora, a fin de ampliar el ámbito profesional y poder atender a clientes que requieren de un veedor que les dé confianza”, explica.

Acceso al crédito y más pymes

La opinión entre los expertos es bastante generalizada. Todos consideran que la figura del veedor está bien planteada, sin embargo, existe un punto respecto al proceso propiamente tal, donde los abogados encienden las alarmas. “Creo que es importante normar para que las empresas, luego de aprobados sus acuerdos de reorganización, no queden tan deterioradas”, sostiene Camus. De hecho, Jamarne enfatiza que tras cualquier reorganización, la compañía queda en una posición financiera muy dañada y con un acceso mínimo al crédito, dadas las clasificaciones exigidas.

Camus ejemplifica que en una de las empresas que interviene, uno de los puntos del acuerdo considera hacer un *leaseback* (instrumento financiero que permite transformar un activo fijo en liquidez) con un inmueble de su propiedad, para poder obtener recursos. “Sin embargo -plantea-, a esta empresa reorganizada se le hace prácticamente imposible que una entidad financiera le otorgue financiamiento en condiciones de mercado”. Jamarne complementa que “la empresa debiera recalificarse o dar una calificación distinta a la anterior, para que la empresa reorganizada adquiera financiamiento”.

Luis Felipe Castañeda aporta un ingrediente adicional. A su juicio, el proceso exige algún mecanismo para que las pymes puedan acceder a él, esto dado que los costos y las exigencias -balances, auditorías,



“

En los últimos meses han aumentado notoriamente las solicitudes de reorganización de empresas, como consecuencia del estallido social y de la incertidumbre”.

DANIELA CAMUS
Veedora en compañías como Comercial Chacao y Minera Altos Punitaqui

etc. - lo hacen poco viable para la pequeña y mediana empresa. Y es ahí, donde hoy trabaja el gobierno. “Vamos a buscar que la reorganización sea más accesible para las empresas de menor tamaño, generando para este segmento un mercado de veedores con honorarios más acordes a la situación de las pymes, entre otros costos a reducir, y eliminando otras barreras que hoy imposibilitan a estas empresas someterse a este procedimiento”, explican desde la Superir.

Actualmente, no existe una tabla de pago de salarios a los veedores, sino que estos son propuestos por el profesional a los acreedores, según el tamaño de la empresa y sus deudas. Así, en el caso de Enjoy, los honorarios de Jamarne bordean las 1.800 UF liquidadas por la primera protección financiera, más 800 UF por cada prórroga; mientras que los que recibe Camus por Minera Altos de Punitaqui llegan a 500 UF netas, más 300 UF de haber extensión; y los de Or-

tiz D’Amico, a 250 UF y 100 UF por prórroga en el caso de Boutiques & Corners. Según la Superir, el promedio de los honorarios tiende a ser de 380 UF, partiendo de un piso de unas 50 UF.

Con todo, si no hay acuerdo entre los acreedores, la empresa pasará de todas formas a liquidación, tal como ocurrió a fines de mayo con Importadora y Exportadora Li y Chan, o a mediados de ese mismo mes con Transportes Jotar.

Al revés, si se aprueba la reorganización, el veedor se transformará en interventor de la compañía por un plazo mínimo de un año. Y pese a que se puede dar la contingencia de que un solo abogado esté a cargo de varias grandes empresas -tal como Enjoy o Ad Retail-, para Patricio Jamarne hoy eso no es problema. “Si me pregunta si tengo tiempo, tengo muchísimo tiempo, mucha más capacidad profesional para seguir atendiendo”, asegura entre risas. ●

Avisos Clasificados

JUDICIALES

EN SANTIAGO, TREINTA DE Abril de dos mil veinte, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de Avenida General Mackenna N 1477, 5 Piso, se ha ordenado en causa C-3595-2019, la notificación al demandado don Luis Alejandro Rodríguez Soto Rm N°10.090.595-0, la demanda de divorcio por cese de la convivencia interpuesta en su contra, con fecha 06 de Mayo de 2019, por doña Angélica María Núñez Maucira, Rm N° 11.478.595-2, a fin de que declare el divorcio del matrimonio celebrado el 07 de Agosto del año 1995, ante oficial del Registro Civil de la Circunscripción Las Condes, inscrito al 1249 del Registro de Matrimonio correspondiente al mismo año. Resolución de fecha 27 de Junio de 2019 que admite a tramitación la demanda Traslado. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 56 de Ley N° 19.968. Asimismo, en el evento que el demandado no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidad acreditadas. Sirva la presente resolución como acento y suficiente oficio remisor. Se le hace presente al demandado que en el evento que desee reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al

tenor del artículo 57 y 106 de la Ley N° 19.968. Se informa a las partes respecto del derecho de la COMPENSACIÓN ECONÓMICA que corresponde a aquél de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería; y a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho a una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho solo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en la demanda, en escrito complementario de ésta o en demanda reconvenzional, en este último caso, conjuntamente con la contestación de la demanda y al menos con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia preparatoria SERVA LO EXPUESTO COMO SUFICIENTE INFORMACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 19947. Resolución de fecha 30 DE Abril de 2020 que fija audiencia preparatoria para el día 31 de Julio de 2020, a las 10:30 horas. La audiencia se celebrará con las partes que asistan sin ulterior notificación. En conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, cítese mediante 3 avisos, en días distintos en 2 diarios de publicación nacional a elección de la solicitante más la correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante. Gustavo Adolfo Escobedo Muñoz- Ministro de F.

ORDENES DE NO PAGO

BANCO DE CHILE NULOS POR EXTRAVÍO

N° de Cuenta : 310-09905-04
Sucursal : Of. Ahumada
Folio Cheques: 5207082 al 5207085
5207087 al 5207115

N° de Cuenta : 000-06574-09
Sucursal : Of. Central
Folio Cheques: 8430734

SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA

SE BUSCA FAMILIARES PARA su ciberación de Blanca Edith Bravo Wellman. Comunicarse con Paulina Muñoz Wolf. Celular 989295410, paulawolf2081@gmail.com.

ASESOR TRIBUTARIO

- Contador Auditor
- Diplomado en tributación
- Diplomado en Planificación Tributaria
- Magister en tributación (Univ. De Chile)
- Ex Gerente de Impuestos de importante grupo económico chileno

Teléfono: 995412083